

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Edición N° 20.485



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 89/19 (VER ANEXO)	6
N° 149 del 15/04/2019 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – CREA REGISTRO DE OPERADORES CINEGÉTICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA CAZA DE PALOMAS. (VER ANEXO)	9

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12828 (VER ANEXO)	14
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE N° 76/19	15
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA– N° 09/19.	15
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 03/19	16

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 22/2019.	17
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 23/2019.	17

CONTRATACIONES DIRECTAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 16/2019	18
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 06/2019 ADJUDICACIÓN	18
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 07/2019 ADJUDICACIÓN	19
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 64/19 – ADJUDICACIÓN.	20

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034–218516/2011	20
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MOJOTORO NORTE – EXPTE. N° 22.776/2016	22
--	----

SUCESORIOS

PALOMINO, JOAQUIN HIPOLITO BENITO– EXPTE. N° 22073/18.	23
HERRERA PAULO HORACIO– BRANDAN ADELINA JULIA – EXPTE. N° 3345/18.	23
HERRERA, JULIO CELESTINO – EXPTE. N° 24.606/15	24
SANTOS, ADRIANO FABIAN; VELAZQUEZ, VENANCIA – EXPTE. N° 607.143/17	24
TEJERINA, SIXTA DELIA – EXPTE. N° 651310/18	24
DUBLANC MATIAS ESTEBAN – EXPTE. N° 642.751/18	25
MARTEARENA ALICIA – EXPTE. N° 652/10	25

EDICTOS DE QUIEBRAS

QUIROZ RIVAS, MARIO LUIS – QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP 660940/19	26
SOLALIGUE, MARISEL ANGELA – QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP 660644/19	26
GUTIERREZ, ARMANDO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 647050/18	27

EDICTOS JUDICIALES

SERAPIO SONIA LILIANA VS. ELÍAS NÉLIDA Y BEJARANO MARTA SUSANA – EXPTE. N° 530.086/15	27
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CORPNOA INVERSIONES S.A.	30
NC INVERSIONES S.A.S.	31
METRO GLOBAL S.A.S.	33

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	34
COMPLEJO TELÉFERICO SALTA S.E.	35
SIDHU S.R.L.	35
LA COLORADA S.R.L.	35
EQUIPO S.R.L.	36
DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A. – D.E.S.A.	36

AVISOS COMERCIALES

MARAB S.R.L.	37
MECMA S.R.L.	38

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA HISPANO ARGENTINO – ROSARIO DE LA FRONTERA.	40
PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS POTREROS DE LINARES – DPTO. ROSARIO DE LERMA.	40
CLUB ATLÉTICO GENERAL PIZARRO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	41
CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA DEL LOTEOS LOS INVERNADEROS – (SAN LORENZO CHICO).	41

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/04/2019	41
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 16/04/2019	42

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 08 de abril de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 89/19

VISTO:

El Expte. N° 238-50832/18, caratulado: A.M.T. Coordinación Legal y Administrativa – Reglamentación en materia de Talleres de RTO", en el marco de las Leyes N°s 7322, 7126 y el Decreto Provincial N° 1103 y el Acta de Directorio N° 10/19;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician ante la necesidad advertida por el organismo de iniciar un procedimiento tendiente a establecer un Sistema Provincial Único de Revisión Técnica Obligatoria de vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros, que abarque el territorio de la provincia de Salta, en el marco de las Leyes N° 7322, N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103, a fin de regular la instalación y funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica en dicho ámbito, así como la gestión y control integral de los procesos involucrados en el sistema.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: ARTÍCULO 1: *Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas.*

Que así también, cabe señalar que por medio de la Ley N° 7322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7322).

Que la Ley N° 7322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; y en general, a realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7322).

Que en virtud de tales instrumentos normativos esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en el primer párrafo.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *"que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N°s 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen".*

Que teniendo presente y sentado lo anterior, y adentrándonos en análisis de la necesidad manifestada en los párrafos previos, cabe poner de resalto que la inspección técnica de vehículos es la principal herramienta de la que dispone la Administración para asegurar que los vehículos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros sigan siendo

aptos para circular, manteniendo, en la medida que sea razonable, las características con las que fueron diseñados. El objetivo que se persigue al asegurar este mantenimiento es la minimización de las consecuencias negativas, asociadas al uso de los vehículos a motor, siendo las más importantes, los siniestros viales, las emisiones de sustancias contaminantes y la congestión de tránsito.

Que por Ley N° 6913 la provincia de Salta se encuentra adherida a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual en su artículo 34 establece que: (...) *"Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente"*.

Que la Ley N° 7322 en su artículo 4 inc. q establece que la A.M.T. detenta la facultad de otorgar las habilitaciones de parque móvil respecto de las unidades que se incorporen al Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) de la Región Metropolitana de Salta, y respecto de las unidades afectadas por los diversos permisionarios a los servicios de transporte de carácter impropio o irregular, a tal efecto está previsto la realización de revisiones técnicas periódicas en vehículos de transportes público de pasajeros para verificar las condiciones de seguridad que deben reunir los mismos, debiendo este organismo arbitrar los mecanismos conducentes para la inmediata instrumentación de la ley y su aplicación en el ámbito de su jurisdicción.

Que asimismo, la Ley N° 7126 determina que es facultad de esta Autoridad la inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte (art. 6 inc. d).

Que en definitiva, y a la luz de la normativa referida previamente, la A.M.T. es la autoridad de aplicación de las Leyes N°s 7126 y 7322, en consecuencia y en el marco del citado art. 34 de la Ley Nacional N° 24.449, es competente para fiscalizar la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, encontrándose autorizada a delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados, a estos efectos manteniendo un estricto control.

Que por otra parte, es necesario fijar los valores que en concepto de aranceles se prevén en la presente reglamentación. A este respecto, resulta razonable, justo y equitativo utilizar valores que tengan como referencia otros de su misma naturaleza que puedan actualizarse automáticamente y evitar el empleo valores fijos. Por ello, la mejor referencia la constituye la unidad de sanción (US), dicha unidad se encuentra prevista en la Resolución A.M.T. N° 170/18 y el art. 28 de la Ley N° 7126. Tal metodología ya fue aplicada para otras cuestiones, como es el caso de la Resolución A.M.T. 108/18, demostrando resultados positivos.

Que el empleo de la unidad de referencia señalada, permitirá actualizaciones automáticas de los valores por los conceptos analizados en el presente, puesto que al haber modificaciones en el valor del boleto común habrá modificación en el valor de la unidad, resultando totalmente acorde y razonable teniendo en cuenta la pública y notoria situación inflacionaria. Tal previsión resulta ajustada a derecho.

Que sentado ello y, hasta la fijación de una tarifa homogénea en el marco de las Leyes N°s 7322 y 7126 para el servicio masivo o regular, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por las Leyes N°s 7322 y 7126,

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1.º) APROBAR la creación del **SISTEMA PROVINCIAL ÚNICO DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA** para vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros, en el marco de las Leyes N° 7322, N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103; y su reglamentación correspondiente, conforme el **ANEXO I y II**.

Artículo 2.º) DEJAR ESTABLECIDO que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) será la Autoridad de Aplicación del régimen dispuesto por la presente.

Artículo 3.º) DISPONER que la Gerencia de Registros y Habilitaciones o el área que en un futuro la reemplace, será la encargada de registrar y llevar formal nota de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros autorizados. Estará a su cargo la organización del Registro Centralizado previsto en el ANEXO I.

Artículo 4.º) ESTABLECER que los centros debidamente registrados y habilitados por A.M.T. deberán pagar un arancel anual para poder intervenir en la revisión técnica vehicular de unidades del transporte automotor de pasajeros. El pago, se abonará por primera vez al momento de su registro y habilitación. Posteriormente, los pagos deberán realizarse hasta el quince (15) de febrero o siguiente día hábil si este fuere inhábil, de cada año.

Artículo 5.º) ESTABLECER que los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria registrados por A.M.T. para el transporte automotor de pasajeros, en el marco de la presente, deberán previamente contar con el **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN** otorgado por la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) o la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) u otro organismo oficial con facultades legales suficientes. Dicho certificado será requisito de cumplimiento previo e indispensable para el registro y habilitación que la Autoridad Metropolitana de Transporte otorgue.

Artículo 6.º) ESTABLECER que el área técnica del organismo elaborará un Manual de Procedimientos de Auditorías para aplicar al Sistema de Revisión Técnica Vehicular Provincial, de conformidad a los estándares técnicos vigentes.

Artículo 7.º) DISPONER que el régimen aquí dispuesto regirá a partir del mes de junio de 2019.

Artículo 8.º) ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa a iniciar los procedimientos de contrataciones que pudieran corresponder en el marco de la presente Resolución.

Artículo 9.º) REGISTRAR, notificar, hacer saber para su cumplimiento, publicar por un (1) en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar a las Coordinaciones de A.M.T. y oportunamente archivar.

García Gambetta – Padovani

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008618
Fechas de publicación: 17/04/2019
Sin cargo
OP N°: 100071878

SALTA, 19 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 149

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXpte. N° 0090227-151271/2017-0**

VISTO: las Leyes Provinciales N° 5.513/79, de Protección de la Fauna Silvestre, y N° 7070/00, de Protección de Medio Ambiente, y su Decreto Reglamentario N° 3097/00; la Ley Nacional N° 22.421, de Conservación de la Fauna, y su Decreto Reglamentario N° 666/67; la Disposición Nacional –ANMaC– N° 606/10; la Resolución N° 216/17 del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta; la necesidad de regular la actividad cinegética, estableciendo a tal fin la figura de “operadores cinegéticos” en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.070, de Protección del Medio Ambiente, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza;

Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes provinciales Nros. 7.070/00 y 5.513/79;

Que la actividad cinegética se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna (arts. 19° inc. b; 22° inc. d; 23, inc. d) y su Decreto Regl. N° 666/97 (arts. 12° incs. a y c; y 13°), y la Ley Provincial N° 5.513/79 de Protección de la Fauna Silvestre (arts. 12°; 13° inc. a; y 15° inc. a);

Que el Art. 12° de la Ley 5.513 hace extensivo a la caza deportiva, las acciones direccionadas a facilitar las mismas a terceros;

Que la Ley N° 5.513, en su art. 13°, inc. a), define a la “caza deportiva” como “...*el arte lícito y recreativo de capturar y abatir animales silvestres terrestres sin fines de lucro*”, habiendo dejado previsto, en su art. 15°, inc. a), la permisión de tal tipo de actividad, “...*cuando se realice para las especies, cantidades, zonas y épocas que habilite a esos fines el organismo de aplicación...*”, en este caso la Secretaria de Ambiente;

Que la Ley N° 5.513, en su art. 6°, prevé la creación de un registro en el cual deben inscribirse las personas de existencia física (o “persona humana”, según terminología empleada por el art. 19° del CCyC) o jurídica que se dediquen a las actividades relacionadas con la fauna silvestre;

Que por Disposición del ANMaC N° 606/10, se crea la categoría de Legítimo Usuario Cinegético, que comprende cotos de caza, operadores cinegéticos, campos de caza, organizadores de eventos de caza y demás actividades, cualquiera sea su denominación, cuyo objeto sea desarrollar la práctica de caza deportiva con armas de fuego, tanto en predios propios como ajenos;

Que la citada Disposición N° 606/10, establece que el interesado deberá acreditar al formular el pedido, la inscripción vigente en la actividad otorgada por el organismo con jurisdicción territorial;

Que por Resolución N° 216/17, del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, fueron establecidos los requisitos para la inscripción de Operadores y Prestadores en el Registro Único de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura;

Que en el marco de la citada norma “...*se entiende por Turismo Activo al turismo*

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

que no es el tradicional y/o convencional, llamado también Turismo Alternativo o de Aventura, que implica viajes cuya motivación principal es la práctica de actividades turístico – recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales de un modo sustentable con la actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la protección del patrimonio natural y cultural del sitio visitado.”;

Que idéntica norma define como “Operadores” de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura, “...a las Agencias de Viaje y Empresas de Viajes y Turismo que se encuentran inscriptas en el Registro de Agencias de Viajes que lleva el Organismo de aplicación de la Ley Nacional N° 18.829, que presten y comercialicen actividades de Turismo Activo.”; y como “Prestadores” de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura, “...a todas las Personas humanas y/o jurídicas que realicen actividades de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura.”

Que sin perjuicio de las categorías establecidas por la cit. Resol. N° 216/17, y en función de la actividad que aquí se quiere reglamentar, se ha conceptualizado al *Operador Cinegético* como aquella persona física o jurídica que, con fines turísticos, organice, coordine y supervise excursiones de caza en lugares habilitados a tal fin, y que sean susceptibles de aprovechamiento cinegético;

Que encontrándose la actividad cinegética prevista, contemplada y/o autorizada en otras áreas de la administración pública, provincial y nacional, se hace necesario armonizar las normas que la regulan, con las propias dictadas en materia ambiental;

Que la caza deportiva, practicada con fines turísticos y sustentada en el uso racional de un recurso natural renovable, constituye una actividad de gran potencialidad económica a nivel regional, debiendo tenerse presente las prestaciones personales que desarrollan los Operadores Cinegéticos en resguardo de los mismos;

Que en Argentina, diversas especies de aves, cuya población se encuentra en franca expansión, inciden directamente en las pérdidas ocasionadas en cultivos de girasol, soja, sorgo, entre otros;

Que las palomas medianas (*Torcaza o Sacha o Zenaida auriculata*) y grandes (*Paloma Turca o Picazuró o Patagioenas picazuro y Paloma Manchada Columbus maculosa*) se destacan en importancia por los daños que ocasionan a cultivos de granos y semillas; daños éstos que van en aumento debido al rápido crecimiento –o expansión– poblacional de las citadas especies en las áreas rurales que han sido transformadas con fines agrícolas, tanto como en las circundantes que mantienen su cobertura boscosa;

Que dicho crecimiento poblacional no se ha visto acompañado con el más lento y reducido de las especies predatoras (v.gr., Zorro; Águilas; Halcones; etc.), que actúan como controladores naturales de aquellas;

Que debido al conflicto que se genera entre los pobladores rurales y la fauna – exótica o autóctona– en expansión, y con motivo de controlarlas y/o de evitar las pérdidas en sus cultivos, es de práctica habitual la utilización de métodos de mitigación que, en muchos casos, pueden incidir negativamente en el medio ambiente, como lo es el uso de cebos tóxicos, los que conllevan un riesgo de extinción de otras especies silvestres, y eventuales impactos negativos en el ambiente;

Que las especies de palomas citadas no se encuentran incluidas en ningún listado de especies amenazadas (v.gr., Resol. –SAyDS– N° 348/10 y/o “Guía Para la identificación de las Aves de Argentina y Uruguay”, de la Asoc. Ornitológica del Plata, etc.), y se adaptan exitosamente a las modificaciones del medio ambiente, siendo consideradas en determinadas zonas como especies perjudiciales o dañinas en – como se dijera– notoria expansión, y cuya cantidad de ejemplares se hace necesario controlar;

Que sin perjuicio de las especies de paloma arriba referidas, compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley 5.513, en oportunidad de habilitar y/o ampliar la temporada anual de caza deportiva (cfr. art. 15°), determinar las especies, cantidades, zonas

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

y épocas que habilite a esos fines;

Que en función del aludido control, la actividad cinegética se presenta como una solución eficaz a la problemática señalada, a la vez de fomentar actividades turísticas y/o productivas que proyectan sus beneficios a diversos sectores de la sociedad;

Que con la presente reglamentación se contribuirá a desalentar la caza furtiva de las aludidas especies y/o la adopción de métodos de control poblacional reñidos con la conservación de las especies en general y la protección integral del ambiente, asegurando así el uso y manejo racional de los recursos renovables, y la conservación del medio ambiente, a la vez de evitar la alteración y/o destrucción de ecosistemas, y consolidar la seguridad de personas, bienes, flora y fauna;

Que a los fines propuestos, se hace necesario crear, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la dependencia que en el futuro la reemplace, un Registro específico para la inscripción de las personas –humanas o jurídicas– que realicen actividades cinegéticas, relacionadas con la caza deportiva de palomas, el cual facilitará el adecuado ejercicio de las facultades de control y fiscalización a cargo de la autoridad de aplicación de la norma;

Que intervino la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, emitiendo opinión favorable al dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENOMINAR *Operador Cinegético*, a los efectos de la presente resolución, a todas aquellas personas humanas o jurídicas que, con fines turísticos y en lugares habilitados a tal fin, organicen, coordinen y supervisen excursiones y/o actividades de caza deportiva al vuelo de las especies de paloma autorizadas por la reglamentación, integradas por contingentes de cazadores nacionales y/o extranjeros y conducidas por el responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CREAR, bajo la órbita del Programa Biodiversidad de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o el organismo que en el futuro lo reemplace, el “*Registro de Operadores Cinegéticos de la Provincia de Salta para la Caza de Palomas*”, en el que deberán inscribirse las personas humanas y/o jurídicas interesadas en desarrollar actividades como Operadores Cinegéticos en el ámbito territorial de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la inscripción en el citado Registro, autoriza la práctica de la caza deportiva, bajo la modalidad descripta en el art. 1° de la presente, siendo su vigencia la que en cada caso determine la Autoridad de Aplicación, la que no podrá superar el plazo de 10 (diez) años. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, respecto del mantenimiento de la vigencia de la inscripción y/o de su renovación, la que deberá ser solicitada previo al vencimiento del plazo otorgado con la autorización.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR los siguientes requisitos a ser cumplimentados por los interesados al momento de solicitar su inscripción en el citado Registro de “*Operadores Cinegéticos de la Provincia de Salta para la Caza Deportiva de Palomas*”.

- A) Con los recaudos establecidos en el Título V, Capítulos I al IV (arts. 109 a 130) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, solicitar por escrito su inscripción en el Registro creado por el art. 1° de la presente;
- B) Pago de un aforo en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, según lo establezca la reglamentación de habilitación de temporada de caza;
- C) Para el caso de renovación de autorizaciones, deberán actualizar la información solicitada por esta Secretaría y pagar el aforo al que hace alusión el apartado precedente;
- D) Para el caso de personas humanas, presentación de Fotocopia del D.N.I (frente y

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

reverso), con domicilio actualizado y constancia de residencia otorgada por la Policía de Salta.

- E) Para el caso de personas jurídicas, copia auténtica de los respectivos instrumentos constitutivos, con más una certificación de personería y de designación de autoridades vigentes y constituir domicilio en la Provincia de Salta a todos los efectos de la presente;
- F) Certificado de antecedentes, expedido por la autoridad policial competente para las personas físicas, y en el caso de las personas jurídicas certificado de antecedentes de los directores para las S.A. y de los socios gerentes para el caso de las S.R.L.
- G) Constancia de CUIT.
- H) Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, y en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- I) Acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil, que ampare eventuales daños que puedan sufrir terceros, derivados de la actividad cinegética.
- J) Consentimiento escrito de los propietarios de las fincas rurales donde se pretende realizar la actividad, declarando en carácter de declaración jurada el lugar exacto donde se encuentran dichas propiedades, Estas autorizaciones deben estar certificadas por la Policía, Juez de Paz o Escribano Público.
- K) Nómina del personal que acompañara a los cazadores y función que cumplirían, si este fuera el caso.

Toda la documentación requerida debe ser certificada, a excepción de la constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas y AFIP.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que, con posterioridad a la inscripción y consecuente aprobación de la actividad, es requisito indispensable presentar la siguiente documentación en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos:

- A.- Constancia de inscripción en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
- B.- Constancia de habilitación en el Registro de Prestadores de Turismo Alternativo del Ministerio de Turismo de la Provincia;

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo implicará la suspensión automática de los efectos de la inscripción, hasta tanto se dé cumplimiento con los requisitos faltantes, no pudiendo dicho plazo ser utilizado para la ampliación de la vigencia de la autorización ni la prórroga de los anuales previstos, encontrándose la Autoridad de Aplicación facultada a cancelar la inscripción en el respectivo Registro.

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable fijará anualmente el arancel administrativo en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, al momento de dictar la normativa que regula las temporadas de caza de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que el mantenimiento de la vigencia de la inscripción en el Registro creado por el art. 2°, quedará supeditado al cumplimiento “anual” de los siguientes requisitos, hasta el día 31 de Enero de cada año; a saber:

- Pago de la Tasa de Fiscalización y Control;
- Presentación de Constancia de inscripción vigente en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (DGR) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- Presentación de Fotocopia auténtica de la póliza del seguro de responsabilidad civil prevista en el inc. i) del artículo 4° de la presente.
- Presentación, con carácter de Declaración Jurada, de un detalle de las fincas donde se realizará la actividad durante el año en curso.
- Presentación de constancias de Inscripción y Credenciales vigentes ante el ANMAC.

El incumplimiento injustificado de los recaudos antes mencionados, implicará sin más, la suspensión de la inscripción en el Registro creado por la presente y autorizaciones

derivadas de la misma, en iguales términos y bajo idénticos alcances a los previstos en el art. 4°, último párrafo de la presente.

ARTICULO 8°.- Aprobar la Hoja de Ruta incluida en la presente como ANEXO I, las que deberán ser presentadas ante esta Secretaría en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, una vez finalizada la excursión, debidamente certificadas por la Policía de la zona. En esa oportunidad, también deberán presentar las constancias de expedición de los permisos de caza a los cazadores intervinientes en la excursión.

ARTICULO 9°.- DEJAR ESTABLECIDO que al momento de proceder a la inscripción a que se refiere el artículo 3°, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable establecerá en cada caso particular, y de acuerdo a criterios objetivos debidamente fundados, los cupos por especie a ser autorizados.

ARTICULO 10°.- DEJAR ESTABLECIDO que la actividad solo podrá ser llevada a cabo dentro de la Provincia de Salta, exclusivamente en fincas de propiedad privada, dedicadas al cultivo de granos y semillas.

ARTICULO 11°.- La temporada y zonas de veda para la práctica de la caza de palomas, serán establecidas y habilitadas anualmente por esta Secretaria conjuntamente con las otras especies silvestres, teniendo presente en ella la categoría de Operadores Cinegéticos establecida en el artículo 1°, y respetando las autorizaciones dadas a los mismos, salvo que por razones fundadas en inspecciones realizadas, estudios y datos aportados por Organismos Nacionales y Provinciales vinculados al tema, ameriten una modificación de los cupos otorgados oportunamente.

ARTICULO 12°.- DEJAR ESTABLECIDO que para la caza deportiva al vuelo de paloma, bajo la modalidad de operadores cinegéticos, y sin perjuicio de lo que pudiere determinar la Autoridad de Aplicación de la Ley 20.429, se permitirá el uso de armas de fuego de ánima lisa de uno o dos caños, superpuestos o yuxtapuestos y semiautomáticas, en calibres 12, 16, 24, 20, 28 y 410, con cartuchos de perdigón cargados con municiones del número 5 al 9.

ARTÍCULO 13° – QUEDA PROHIBIDO en todo el territorio provincial:

- A) El inicio de la actividad cinegética sin contar con la inscripción y/o autorización expedida por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- B) La caza de otras especies de la fauna silvestre, distintas a las autorizadas.
- C) La utilización de otras armas de fuego, calibres, municiones, etc., que las específicamente autorizadas.
- D) No se podrá ejercer la práctica en zonas de áreas declaras protegidas, como así tampoco en las zonas de amortiguamiento de estas áreas. Se considera zona Buffer a la porción ubicada en los 3 km (kilómetros tres) posteriores al límite de cada zona protegida.
- E) Practicar actividades cinegéticas en propiedades privadas sin la autorización.
- F) Practicar la caza en fincas que no sean de cultivos de granos o semillas, y que no estén en actividad.
- G) Su ejercicio en caminos públicos o a menor distancia de mil quinientos (1.500) metros de estos lugares y de poblados, y el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.
- H) Su ejercicio en horas de la noche con o sin luz artificial.
- I) Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
- J) Exceder el cupo autorizado.

ARTICULO 14°.- Los inscriptos estarán obligados a suministrar toda la información requerida, debiendo facilitar en todo tiempo y lugar, el acceso de los funcionarios autorizados para realizar tareas de fiscalización.

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

ARTICULO 15°.- ATENTO lo establecido en las Leyes 5513 y 7070, los responsables deberán realizar la remoción de todos los residuos generados durante su actividad y su posterior disposición final en lugares habilitados para tal fin.

ARTICULO 16°.- El incumplimiento de lo establecido en las leyes citadas, y de cualquiera de las disposiciones aquí establecidas será sancionado conforme la legislación vigente, pudiendo serlo con inhabilitación temporaria o definitiva para ejercitar la actividad cinegética.

ARTICULO 17°.- PUBLICAR, registrar y archivar.–

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/04/2019
OP N°: SA100030828

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.828

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, el señor Juez de Corte Dr. Ernesto R. Samsón y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

DIJERON:

Que por Ley N° 7954 (B.O. N° 19.899 del 06/10/2016) se crearon las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG) en todos los Distritos Judiciales de la Provincia, y se facultó a la Corte de Justicia de Salta a dictar las normas prácticas necesarias para reglamentar su funcionamiento.

Que por Acordada N° 12.339 se aprobó el Reglamento de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género. Posteriormente mediante Resoluciones de Presidencia N°s 4/18, 57/18 y 366/18 se dispuso la puesta en funcionamiento de tales Oficinas en los Distritos Judiciales de Tartagal, del Sur – Circunscripción Metán, y Orán, respectivamente.

Que la señora Jueza de Corte y Supervisora de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género Dra. Sandra Bonari solicita se apruebe el logotipo de las mencionadas oficinas, que adjunta en la presentación que se tiene a la vista, el que representa simbólicamente con distintos colores la lucha contra la violencia que llevan adelante los distintos actores involucrados en el flagelo de la violencia familiar y de género.

Que en virtud de la trascendencia de las tareas que cumplen las Oficinas de Violencia Familiar y de Género, y la conveniencia de que posean un símbolo que las individualice y que pueda ser utilizado en la documentación que expiden esas dependencias, es que resulta conveniente su aprobación.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- APROBAR el logotipo de identificación de las Oficinas de Violencia Familiar y

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

de Género del Poder Judicial que, como Anexo, forma parte de la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, el señor Juez de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samsón, JUEZ – Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Dr. Gerardo J.H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008619
Fechas de publicación: 17/04/2019
Sin cargo
OP N°: 100071883

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/19

Objeto: CONCESIÓN DE DOS DRUGSTORES Y CONFITERÍA PARQUE DEL BICENTENARIO.

Organismo Originante: Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Expediente: N° 0060347-69171/2019-0.

Destino: Unidad Coordinadora de Parques Urbanos.

Fecha de Apertura: 07/05/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000023-7 – C.B.U. N° 2850100-6-30000800002371 – C.U.I.T. N° 30-71011045-6 de la Secretaría de Cultura.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000426
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071906

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/19

Objeto: ADQ. DE ESTANTERÍAS PARA CÁMARA DE FRÍO.

N° Expte. 0100321-140734/18-0.

Fecha de Apertura: 29.04.19 – **Hora:** 10:00.

Destino: Hospital de Orán.

Monto Oficial: \$ 95.000,00.

Precio de Pliego: \$ 95,00.

Venta de Pliego: Programa de Tesorería.

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento.

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/N° block 2 planta alta – Tel./Fax: 0387-4360017.

Email: comprasmsp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-4210083.

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00001237

Fechas de publicación: 17/04/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100071900

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19
EXPTE. N° 68-13256/2019-0

Nombre del Proyecto: COMPRA ANUAL DE INSUMOS PARA BAÑOS DEL I.P.V.

Precio del Pliego: Sin costo

Consulta y Entrega de Pliego: En la sede del I.P.V. sita en Av. Belgrano N° 1.349 – ciudad de Salta, primer piso, Unidad Única de Contrataciones, de 08:00 Hs. a 13:30 Hs. los días 22, 23 y 24 de abril de 2019.

Consulta Post Adquisición: De 08:00 Hs. a 13:30 Hs. los días 25, 26 y 29 de abril de 2019, por escrito ante la Mesa de Entradas del I.P.V. o por mail: contrataciones@ipvsalta.gob.ar

Evacuación Consultas: 30 de abril y 02 de mayo de 2019.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: En la sede del I.P.V. Belgrano N° 1.349 ciudad de Salta, 1.º piso, Unidad Única de Contrataciones, hasta 11:00 Hs. del día 06 de mayo de 2019.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: En la sede del I.P.V. Belgrano N° 1.349 ciudad de Salta, 1.º piso, Sala de Situación, 06 de mayo de 2019 a horas 11:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Proveedores de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Salta.

Dra. M. Fernanda Cortez Gil, JEFA DE ÁREA UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000424

Fechas de publicación: 17/04/2019

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2019

Para la Adquisición de: KIT DE EMBRAGÜE PARA CAMIÓN VOLSKWAGEN 31320 – MODELO 2010 – LEGAJO INTERNO N° 95 B.

Presupuesto Oficial: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-269937/2018-0.

Apertura: 02 de mayo de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 29-04-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00001212
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071871

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2019

Para la Adquisición de: DISCOS RÍGIDOS PARA CONTROL DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CAMPAMENTO SAN LORENZO DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-261199/2018-0.

Apertura: 03 de mayo de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 29-04-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Iriarte Carlos Alfredo, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00001212
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071870

CONTRATACIONES DIRECTAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2019 – ART. 12 LEY N° 6838

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE GAS NATURAL CENTRO DE SALUD N° 55 – B° 17 DE OCTUBRE – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente: N° 321-631/2008

Localidad: Salta Capital.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Contratación Directa art. 12 Ley N° 6838.

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: Martes 07 de mayo de 2019 – **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta.

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 4.867.840,30 (pesos cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta con treinta centavos)

Precio del Legajo: \$ 4.900,00 (pesos cuatro mil novecientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días lunes 22 de abril de 2019 y martes 23 de abril de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00000427
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071909

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 06/19 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130-18.359/19. Cde. 1. Adquisición de reactivos e insumos específicos para el Servicio de Biología Molecular Forense.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.697, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma BIO ANALYTICAL S.R.L. la adquisición del renglón N° 1 por la suma de U\$S 2.114,00 (dólares estadounidenses dos mil ciento catorce con 00/100), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha del efectivo pago, por el

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 3) ADJUDICAR a la firma RYSLAB S.R.L. la adquisición del renglón N° 2 por la suma de \$ 31.929,48 (pesos treinta y un mil novecientos veintinueve con 48/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 4) ADJUDICAR a la firma MAURICIO MOSSÉ INSTRUMENTAL CIENTÍFICO la adquisición de los renglones N°s 3 y 4 por la suma de \$ 61.600,00 (pesos sesenta y un mil seiscientos con 00/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 5) IMPUTAR.. 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000421
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071876

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 07/19 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130–18.370/19. Cde. 1. Adquisición de reactivos e insumos para el Servicio de Biología Molecular Forense.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.697, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma BIO ANALYTICAL S.R.L. la adquisición del renglón N° 2 por la suma de U\$S 18.120.00 (dólares estadounidenses dieciocho mil ciento veinte con 00/100), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha del efectivo pago, por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 3) ADJUDICAR a la firma RYSLAB S.R.L. la adquisición del renglón N° 3 por la suma de \$ 203.993,90 (pesos doscientos tres mil novecientos noventa y tres con 90/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 4) ADJUDICAR a la firma MAURICIO MOSSÉ INSTRUMENTAL CIENTÍFICO, la adquisición de los renglones N°s 4 y 5 por la suma de \$ 61.600,00 (pesos sesenta y un mil seiscientos con 00/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000421
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071875

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/19 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12° Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–61578/2018–0 – Contratación Directa N° 64/19.

Adquisición de: Harina de trigo bolsas x 50 kg con destino a la elaboración de pan para exposición y ventas de la Dirección Industrial dependiente del S.P.P.S. Período a cubrir: Del 01 al 15/04/19, pedido N° 01.

Disposición N° 449/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: PELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos cuarenta y tres mil trescientos noventa y seis con 00/100 centavos (\$ 43.396,00).

Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00001208

Fechas de publicación: 17/04/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071866

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034–218516/2011

UT Minera Sal de los Ángeles, gestiona concesión de uso agua pública subterránea de pozo perforado sito en el catastro N° 1.480 del Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para actividad minera, con un volumen total anual de 0,0949 hm³, comprensivo de 13 m³/hora con 20 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.). Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f, 51, 100, 140/158, 201 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03 y Resoluciones N°s 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 11 de abril de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0004 – 00000414

Fechas de publicación: 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019, 24/04/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 400013132

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

CANTERA MOJOTORO NORTE – EXPTE. N° 22.776/2016

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro – Distrito Judicial del Centro– ciudad de Salta, provincia de Salta, sito en Avda. Bolivia N° 4.650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace conocer que la firma La Población de Ortega, en los autos caratulados: CANTERA MOJOTORO NORTE – EXPTE. N° 22.776/2016, ha presentado una solicitud de concesión de la cantera Mojotoro Norte, que se ubica en el departamento de La Caldera, paraje Finca Mojotoro, de la provincia de Salta, que se describe de la siguiente forma:

Coordenadas Gauss – Krüger Posgar – 94:

Vértice	X	Y
1.	7.268.096,00	3.571.563,00
2.	7.267.891,02	3.571.563,00
3.	7.267.866,15	3.571.499,40
4.	7.267.825,02	3.571.420,20
5.	7.267.788,84	3.571.335,12
6.	7.267.728,61	3.571.258,36
7.	7.267.695,04	3.571.204,21
8.	7.267.648,37	3.571.123,86
9.	7.267.628,04	3.571.068,11
10.	7.267.622,24	3.570.999,77
11.	7.267.638,34	3.570.980,18
12.	7.267.804,09	3.571.000,42
13.	7.267.980,95	3.571.016,22
14.	7.268.137,27	3.571.015,06
15.	7.268.213,84	3.571.024,73
16.	7.268.283,99	3.571.027,05
17.	7.268.357,80	3.571.035,02
18.	7.268.419,01	3.571.040,67
19.	7.268.484,20	3.571.048,60
20.	7.268.570,93	3.571.364,73
21.	7.268.618,76	3.571.630,06
22.	7.268.096,00	3.571.654,72

Superficie 47 ha 7716 m² Superficie solicitada: 49 ha 5812 m²

Los terrenos afectados son de propiedad privada, correspondientes a una fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula catastral N° 3.708 del departamento La Caldera, provincia de Salta.

Se ordena la publicación del presente, a los efectos de que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieren derechos que hacer valer. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "*Salta, 25 de marzo de 2019. Atento a lo informado por catastro minero a fs. 71 y Vta. (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M. (Ley N° 7141/01); Publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con*

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

derechos a deducir oposición. A tal fin deberá presentar en el término de cinco (5) días art. 27 del C.P.M. proyecto de edictos con la transcripción del presente decreto y copia o transcripción del edicto, los que serán autorizados, certificados y suscriptos por Secretaría, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos y ordenar el archivo del presente Expte. Intímase en el término de treinta (30) días corridos, desde que Secretaría ponga a disposición del presentante dichos edictos, a acreditar la publicación de los mismos, bajo apercibimiento de así no lo hiciere, de tener por abandonada la solicitud y declarar la pérdida de los derechos del peticionante. En caso de resultar observados los proyectos de edictos, en el plazo de treinta (30) días referenciado, resulta perentorios e improrrogables. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo.: Dra. M. Loutayf, Secretaria".
Salta, 01 de abril de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001087
Fechas de publicación: 09/04/2019, 17/04/2019, 02/05/2019
Importe: \$ 1,320.00
OP N°: 100071629

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial II Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni – Distrito Judicial Sur – Metán, en los autos caratulados: **PALOMINO, JOAQUIN HIPOLITO BENITO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 22073/18**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
San José de Metán, 25 de marzo de 2019.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001218
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071877

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en trámite por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Joaquín V. González, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE HERRERA PAULO HORACIO – BRANDAN ADELINA JULIA – EXPTE. N° 3345/18**, en los que se ha dispuesto: Citación a los herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. 2.º párrafo. Publíquese por edicto por 1 día en el diario de publicaciones oficiales. Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza – Dra. Maria del Milagro Mandaza, Secretaria
Joaquín V. González, 11 de abril de 2019.

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Nelly Rocio Fabian, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001206
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071865

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza y en el **EXPTE. N° 24.606/15** caratulados: **SUCESORIO DE HERRERA, JULIO CELESTINO**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.
Tartagal, 3 de abril de 2019.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008617
Fechas de publicación: 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019
Sin cargo
OP N°: 100071864

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 1.ª Nom., Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, sito en la Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, primer piso, en los autos caratulados: **SANTOS, ADRIANO FABIAN; VELAZQUEZ, VENANCIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 607.143/17**, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por un día que se publicarán en el Boletín Oficial.
Salta, 14 de marzo de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000419
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013138

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **TEJERINA, SIXTA DELIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 651310/18**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme al art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

bienes de esta sucesión de la Sra. Sixta Delia Tejerina, D.N.I. N° 0.976.908, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Ciudad de Salta, 10 de abril de 2019.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000418
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013137

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 6.^a Nominación, en los autos caratulados: **DUBLANC MATIAS ESTEBAN POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 642.751/18**, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N.).
Salta, 11 de abril de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000417
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013136

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación, Distrito Judicial Orán, provincia de Salta, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **MARTEARENA ALICIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 652/10**; cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer con apercibimiento de ley.
San Ramón de la Nueva Orán, 03 de diciembre de 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000416
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013135

EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **QUIROZ RIVAS, MARIO LUIS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 660940/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 20 de marzo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 20 de marzo de 2019 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. Mario Luis Quiroz Rivas**, D.N.I. N° 31.194.186, C.U.I.L. N° 20-31194186-1, con domicilio real en calle Mar Árábigo N° 1.075, barrio Pablo Saravia y domicilio procesal en manzana 32, casa N° 22, barrio San Carlos, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 9 de abril de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Francisco Roque Nievas, D.N.I. N° 8.181.904, matrícula N° 765, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 (domicilio real y procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 Hs., en el citado domicilio procesal. Igualmente **se ha fijado el día 28 de mayo de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 25 de julio de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 9 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 09 de abril de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000408
Fechas de publicación: 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019
Importe: \$ 1,245.00
OP N°: 100071810

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **SOLALIGUE, MARISEL ANGELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 660644/19**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18 de marzo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 18 de marzo de 2019 se decretó la **Quiebra Directa de la Sra. Solaligue, Marisel Angela**, D.N.I. N° 32.543.319, C.U.I.L. N° 27-32543319-7, con domicilio real en Pje. Juan José Campero N° 93, barrio El Carmen y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 176, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 9 de abril de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. **Carlos Alberto Llacer Moreno**, D.N.I. N° 11.944.450, matrícula N° 1002, con domicilio en Francisco Beiró N° 947, barrio Grand Bourg (domicilio real y procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 Hs., en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 27 de mayo de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 24 de julio de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Secretaría, 09 de abril de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000407
Fechas de publicación: 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019
Importe: \$ 1,220.00
OP N°: 100071809

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **GUTIERREZ, ARMANDO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 647050/18**, ordena la publicación del presente **edicto complementario** con fecha 01 de abril de 2019, en el que se hizo saber que en fecha 08 de febrero de 2019 se decretó la Quiebra de **Gutierrez Armando Antonio D.N.I. N° 29.177.452**, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 722, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 ambos en la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha **25 de marzo de 2019** el síndico titular C.P.N. Sra. Maria Marta Sona de Negri, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 2.250 – torre B 4.º piso – Dpto. C de esta ciudad, fijó días y horarios de atención para recepción de pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 08:00 a 20:00, en el citado domicilio. Igualmente se ha fijado el día **24 de mayo de 2019** el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda para que los acreedores presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece un (10 % del SMVM) esto es \$ 1.150. Se fijó el día **23 de julio de 2019** o el siguiente día hábil para que Sindicatura presente el informe Individual (art. 200 y 35 de la L.C.Q.). El día **05 de septiembre de 2019** o el siguiente día hábil para que Sindicatura presente el informe general (art. 200 y 39 de L.C.Q.).
Salta, 05 de abril de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000405
Fechas de publicación: 12/04/2019, 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019
Importe: \$ 1,180.00
OP N°: 100071781

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 11.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin en los autos caratulados: **SERAPIO SONIA LILIANA VS. ELIAS NÉLIDA Y BEJARANO MARTA SUSANA S/SUMARIO INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO – REDARGUCIÓN DE FALSEDAD – RESTITUCIÓN DE BIENES – DAÑOS Y PERJUICIOS – ANOTACIÓN DE LITIS – EXPEDIENTE N° 530.086/15**, cita a la Sra. Marta Susana Bejarano, D.N.I. N° 18.649.369, a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 del C.P. C.C.). Publíquese durante seis (6) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Salta, 22 de marzo de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001196
Fechas de publicación: 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019, 24/04/2019, 25/04/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100071853

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CORPNOA INVERSIONES S.A.

Entre el señor Guillermo Luis Coltrinari, argentino, documento nacional de identidad número 18.286.766, C.U.I.T. N° 20-18286766-1, nacido el día 08 de agosto de 1967, de 51 años de edad, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con Elizabeth del Valle Ocaño, domiciliado en calle Calchaquí N° 18 – barrio El Típal – Villa San Lorenzo, Salta Capital; Julio Enrique Usandivaras Truninger, argentino, documento nacional de identidad número 17.791.901, C.U.I.T. N° 20-17791901-3, nacido el día 1 de mayo de 1966, de 52 años de edad, de profesión contador, casado en primeras nupcias con María Marta Lazarte, domiciliado en la calle Simón Bolívar N° 1.250 – Villa San Lorenzo, Salta Capital; Gustavo Esteban Gonzalez, argentino, documento nacional de identidad número 28.953.617, C.U.I.T. N° 20-28953617-6, nacido el día 06 de julio de 1981, de 37 años de edad, de profesión empresario, soltero, domiciliado en Lote 70 – La Lucinda Norte, Salta Capital; Hugo Esteban Gonzalez, argentino, documento nacional de identidad número 8.495.205, C.U.I.T. N° 20-08495205-3, nacido el día 22 de enero de 1951, de 67 años de edad, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Lonardi, domiciliado en calle Los Labradores N° 64 – barrio El Típal – Villa San Lorenzo, Salta Capital; Raúl Leonardo Coledani, argentino, documento nacional de identidad número 24.453.128, C.U.I.T. N° 20-24453128-9, nacido el día 03 de marzo de 1975, de 43 años de edad, de profesión contador, casado en primeras nupcias con María Silvia del Valle Fadel Sastre, domiciliado en calle 3 lote 25 – barrio La Almudena, Salta Capital; y Ricardo Eugenio Funes, argentino, documento nacional de identidad número 8.387.494, C.U.I.T. N° 20-08387494-6, nacido el día 20 de mayo de 1950, de 68 años de edad, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Zulema Miranda, domiciliado en Domingo Eduardo Gauna N° 562 Salta Capital, convienen de común acuerdo constituir una sociedad anónima.

Fecha de Constitución: 24 de octubre de 2018

Denominación: CORPNOA INVERSIONES S.A.

Domicilio y Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, fijándose la Sede Social en Balcarce N° 480, Salta Capital.

Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Financiera o de inversión, consistente en tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazo, de acciones, cuotas partes, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital propio, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria. No podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualesquiera otras que requieran el concurso público.

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, las cuales son suscriptas en su totalidad por los socios en este acto en las siguientes proporciones: a) Guillermo Luis Coltrinari, suscribe diez mil dos (10.002) acciones (16,67 % del capital social); b) Julio Enrique Usandivaras Truninger, diez mil dos (10.002) acciones (16,67 % del capital social); c) Gustavo Esteban Gonzalez suscribe diez mil dos (10.002) acciones (16,67 % del capital social); d) Hugo Esteban Gonzalez suscribe diez mil dos (10.002) acciones (16,67 % del capital social); e) Raúl Leonardo Coledani suscribe nueve mil novecientos noventa y seis (9.996) acciones (16,66 % del capital social); y d) Rircardo Eugenio Funes suscribe nueve mil

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

novecientos noventa y seis (9.996) acciones (16,66 % del capital social). Los socios entregan en este acto al administrador de la sociedad, el veinticinco por ciento (25 %) del capital social en la proporción suscripta por cada uno y en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos años, a requerimiento de la sociedad.

Administración y Representación: Estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) Ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria.

Se designan como Director Titular y Presidente: Al señor Gustavo Esteban Gonzalez, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.953.617, C.U.I.T. N° 20-28953617-6, de 37 años de edad, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en Lote 70 – La Lucinda Norte – ciudad de Salta; Director Titular y Vicepresidente: Guillermo Luis Coltrinari, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 18.286.766, C.U.I.T. N° 20-18286766-1, de 51 años de edad, de profesión ingeniero, estado civil casado en primeras nupcias con Elizabeth del Valle Ocaña, domiciliado en calle Calchaquí N° 18 – B° El Típal – Villa San Lorenzo – Salta Capital; Director Titular: Julio Enrique Usandivaras Truninger, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 17.791.901, C.U.I.T. N° 20-17791901-3, de 52 años de edad, de profesión contador, estado civil casado en primeras nupcias con María Marta Lazarte, domiciliado en la calle Simón Bolívar N° 1.250 – Villa San Lorenzo – Salta Capital; Director Titular: Hugo Esteban Gonzalez, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 8.495.205, C.U.I.T. N° 20-08495205-3, de 67 años de edad, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Lonardi, domiciliado en calle Los Labradores N° 64 – B° El Típal – Villa San Lorenzo – Salta Capital; Director Titular: Raúl Leonardo Coledani, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 24.453.128, C.U.I.T. N° 20-24453128-9, de 43 años de edad, de profesión contador, estado civil casado en primeras nupcias con María Silvia del Valle Fadel Sastre, domiciliado en calle 3 Lote 25 – B° La Almudena – Salta, Capital; Director Titular: Ricardo Eugenio Funes, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 8.387.494, C.U.I.T. N° 20-08387494-6, de 68 años de edad, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Zulema Miranda, domiciliado en Domingo Eduardo Gauna N° 562 – Salta, Capital; Director Suplente: Mariano Perotti Sartini, argentino, D.N.I. N° 30.222.972, C.U.I.T. N° 20-30222972-5, nacido el día 19 de noviembre de 1983, de 34 años de edad, estado civil casado con Belén Maulu, domiciliado en block B, sin número, planta baja departamento 2 B, barrio Casino, Salta Capital, quienes fijan domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en la sede social.

Cierre de Ejercicio: La fecha de cierre del ejercicio comercial será el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 12/04/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001226
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 1,040.00
OP N°: 100071887

NC INVERSIONES S.A.S.

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Por instrumento privado de fecha 05 de abril de 2019 se constituyó la sociedad denominada NC Inversiones S.A.S.

Socio: Alex Cesar Iván Cano, D.N.I. N° 33.593.392, nacido el 28/05/1988, C.U.I.T. N° 20-33593392-4, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 241 1.º piso departamento A, Salta Capital, provincia de Salta, estado civil soltero.

Denominación: NC INVERSIONES S.A.S.

Plazo de Duración: 99 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta.

Sede Social: Almirante Brown N° 241 1.º piso departamento A, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, cereales, animales y cualquier otro de origen agropecuario por medios terrestres propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. B) Alquiler: Alquiler de maquinaria, rodado, con o sin chofer, herramientas afines para las actividades de construcción, industriales, viales, mineras y/o agropecuarias. C) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de terceros, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de aquellas operaciones comprendidas específicamente en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras. D) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias podrá compra, vender, explotar, constituir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento podrá desarrollar loteos en todas sus variables. E) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, agroquímicos y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, cítrícolas de granjas, de colonización sea esta de propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de hortalizas y frutas en cualquiera de sus formas, cultivos, citricultura, acopio de cereales, forestación, reforestación y plantaciones de cualquier tipo y clase, desmontes, servicios agrícolas como fumigaciones, siembra, cosecha, trilla y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales, compraventa, permuta, locación, depósito, acopio, consignación y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos, como también la de insumos agrícolas, ganaderos y todo elemento necesario para el ciclo productivo y pudiendo industrializar y comercializar lo anteriormente citado así como su importación y exportación.

Capital: \$ 50.000,00, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 y un voto cada una, suscriptas por Alex Cesar Iván Cano un total de 50.

Administración: La Administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. Fijar en uno el número de administradores titulares y en uno el número de administradores suplentes. **Administradores:** Administrador titular Alex Cesar Iván Cano, D.N.I. N° 33.593.392 y administrador suplente Mariano Antonio Fernández, D.N.I. N° 33.430.915.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

En la fecha 12/04/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001225
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100071886

METRO GLOBAL S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 26 de febrero de 2019 y adenda de fecha 08 de abril de 2019, se constituyó la sociedad denominada Metro Global S.A.S.

Socios: Julio Ramón Pistoni, documento nacional de identidad N° 28.887.294, C.U.I.L. N° 20-28887294-6, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mitre Oeste N° 150, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta y Álvaro Martín Pistoni, documento nacional de identidad N° 30.636.696, C.U.I.L. N° 20-30636696-4, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de marzo de 1984, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Mitre Oeste N° 150 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Denominación: METRO GLOBAL S.A.S.

Plazo de Duración: 99 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta.

Sede Social: En la calle Mitre Oeste N° 150 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La adquisición, procesamiento, transformación, y en general la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o menor. También podrá inscribirse como proveedor del estado nacional, provincial y municipal para presentarse en las licitaciones y concurso de precios. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin restricciones de ninguna naturaleza.

Capital: El capital social es de \$ 25.000, dividido por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Julio Ramón Pistoni, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Álvaro Martín Pistoni, suscribe la

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular, Julio Ramón Pistoni, D.N.I. N° 28.887.294 y administrador suplente, Álvaro Martín Pistoni, D.N.I. N° 30.636.696.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 10/04/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001211
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071869

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** de accionista para el día 03 de mayo de 2019, a las 16:00 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.º) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3.º) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio al mes de febrero de 2018 por el período 01 enero 2018 al 31 de diciembre 2018.
- 4.º) Lectura y consideración de los siguientes Estados Contables por el período 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 comparativos con el Ejercicio anterior. Estado de posición Financiera; Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Nota a los Estados Financieros; Anexos: A- Evolución de Propiedades, Plantas y Equipos –de Bienes de Uso; B- Evolución de los Activos Intangibles; C- Inversiones no corrientes; E- Evolución de las Provisiones; F- Costo de Ventas; G- Saldos en Moneda Extranjera; H- Información requerida art. 64, inc. b), de la Ley N° 19.550; e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- 5.º) Fijar retribución a los miembros del Órgano de Fiscalización únicamente por el período 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2018, conforme parámetros del artículo 261 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Alejandro Miguel Lafon, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00001202

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Fechas de publicación: 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100071860

COMPLEJO TELÉFÉRICO SALTA S.E.

El Directorio de Complejo Teleférico Salta S.E., sociedad inscripta al folio N° 430/1, asiento N° 4.498 del Libro N° 16 de sociedades anónimas, convoca a **Asamblea General Ordinaria N° 8**, que se llevará a cabo el día lunes 22 de abril de 2019, a horas 11:00, en primera convocatoria, la que tendrá lugar en Av. San Martín esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Salta y queda convocada en segunda convocatoria para horas 12:00, a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Consideración de los Estados Contables Anuales, Memoria e Informe del síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31/12/18.
- 2.º) Consideración de la gestión del directorio.
- 3.º) Consideración del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. Consideración de las reservas legales.

Dr. Martin Miranda, PRESIDENTE DIRECTORIO

Valor al cobro: 0002 – 00000414

Fechas de publicación: 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100071837

SIDHU S.R.L.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Libro N° 27 de S.R.L. AS. N° 8394 Fs. 24/5, convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de Sidhu Sociedad de Responsabilidad Limitada, a celebrarse el día 14 de mayo de 2019, a las 17:00 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sita en calle 20 de Febrero N° 560, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

1. Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 11, iniciado el 01 de febrero del 2018, finalizado el 31 de enero del 2019.
2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sra. Lilia Luisa Figueroa, P/Poder N° 14

Factura de contado: 0001 – 00001181

Fechas de publicación: 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019, 24/04/2019

Importe: \$ 550.00

OP N°: 100071829

LA COLORADA S.R.L.

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Expte. N° 21861/7 F° 125/6 As. 8885 – Libro N° 28, convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada, a celebrarse el día 28 de mayo de 2019, a las 19:00 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sita en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

1. Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 12, iniciados el 01 de marzo del 2018, finalizados el 28 de febrero del 2019.
2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sra. Lilia Luisa Figueroa, P/Poder N° 98

Factura de contado: 0001 – 00001180
Fechas de publicación: 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019, 24/04/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100071828

EQUIPO S.R.L.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Libro N° 37 de S.R.L. AS. N° 12661 Fs. 420/1, convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de Equipo Sociedad de Responsabilidad Limitada, a celebrarse el día 29 de abril de 2019, a las 18:30 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sita en calle Güemes N° 147, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

1. Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 3, iniciado el 01 de enero del 2018, finalizado el 31 de diciembre del 2018.
2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sra. Lilia Luisa Figueroa, P/Poder N° 189

Factura de contado: 0001 – 00001179
Fechas de publicación: 16/04/2019, 17/04/2019, 22/04/2019, 23/04/2019, 24/04/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100071827

D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.

Convócase a los señores accionistas de D.E.S.A. – Defensa y Encauzamiento S.A., a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1.220 de la ciudad de Salta, el día 29 de abril del año 2019, a horas 08:00 en primera convocatoria y a horas 09:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2018.

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

3. Consideración y aprobación de la gestión del directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2018 y determinación de sus honorarios.
4. Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
5. Elección de un síndico titular y un síndico suplente. Determinación de su remuneración. Por el Directorio.

Sr. Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001123
Fechas de publicación: 11/04/2019, 12/04/2019, 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100071735

AVISOS COMERCIALES

MARAB S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018, reunidos en sede social, siendo horas doce, los señores Aldo Javier Zacur y Diego Antonio Zacur, socios que representan el ciento por ciento del capital social, siendo la presente Acta de carácter unánime, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Ampliación de objeto social; y 2) Aumento de capital social. En uso de la palabra el señor Aldo Javier Zacur, expresa que resulta necesario ampliar el objeto social para poder realizar actividades de compra venta de divisas, monedas extranjeras, y valores; como así mismo servicios de turismo en el país o extranjero, y a los efectos de adecuar el capital social a estos nuevos objetivos proponen un aumento de capital de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000); puesta a consideración dicha moción es aprobada por unanimidad; en consecuencia la cláusula cuarta y quinta quedará redactada la siguiente manera: **Cuarta:** La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país: A) **Constructora e Inmobiliaria:** A la construcción, refacción, ampliación o restauración de viviendas, edificios, suscribiendo los contratos y subcontratos respectivos; B) Comprar y vender inmuebles; C) **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a las siguientes actividades: Agencia de cambio mediante la cual podrá realizar: I- Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, II- Compra de cheques de viajero, que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, III- Compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega, debiendo aplicar para la atención de sus operaciones, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con sus clientes, con entidades financieras autorizadas para operar en cambios y con casas y agencias de cambio, todo ello conforme a las leyes y decretos reglamentarios que rigen en la materia, y a las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina.

A los fines del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público o del presente Estatuto. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **Quinta: Capital Social:** El capital de la sociedad será de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) representado por ciento ochenta (180) cuotas sociales, de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. Dicho capital será integrado en dinero en efectivo, de la siguiente manera: 1) El señor Aldo Javier Zacur, suscribe la cantidad de 170 cuotas sociales, de valor nominal \$ 10.000, aportando el veinticinco por ciento en este acto, y el saldo en un plazo de dos años, a contar de la firma de la presente; 2) El señor Diego Antonio Zacur; suscribe la cantidad de 10 cuotas sociales, de valor nominal \$ 10.000, aportando las sumas pesos cien mil de contado y en efectivo en este acto. En prueba de conformidad se firma la presente Acta.

En fecha 16/04/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001242
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 1,160.00
OP N°: 100071907

MECMA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL

1) **Los socios:** Alfredo José Elias Mecle, D.N.I. N° 23.163.026 y Analía Marta Mateo, D.N.I. N° 25.251.610.

2) **Denominación:** MECMA S.R.L. – Empresa de Seguridad y Vigilancia y Servicios de Limpieza, inscripta el folio 458, asiento N° 10.748 del Libro N° 32 de S.R.L. el 10 de octubre de 2012, Expte. N° 28183/12, en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, de la ciudad de Salta.

3) **Domicilio:** Con domicilio legal en B° Privado Los Olmos lote 104 segunda etapa, en la localidad de Cerrillos de la ciudad de Salta.

4) Los socios de la sociedad de referencia anteriormente mediante Acta de reunión de socios de la empresa Mecma S.R.L., celebrada el 14 de septiembre 2018, resuelven lo siguiente:

a) Apertura de una sucursal de la empresa Mecma S.R.L. en la provincia de Jujuy en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

b) Fijación del domicilio de la sucursal social en calle Arturo Humberto Illia N° 809, local N° 8 de barrio Los Perales – ciudad de San Salvador de Jujuy –provincia de Jujuy.

c) Designación de encargado de la sucursal al Sr. Walter Humberto Cabana, D.N.I. N° 11.664.351.

En fecha 10/04/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001221
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071880

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA HISPANO ARGENTINO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Asociación Social y Deportiva Hispano Argentino – Rosario de la Frontera, en uso de sus facultades estatutarias, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 13 de mayo de 2019, a horas 20:00, en el local de calle Güemes esquina 20 de Febrero de la ciudad de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1 – Lectura del Acta anterior.
- 2 – Elección de dos socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3 – Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2018.
- 4 – Incremento cuota social.
- 5 – Elección de autoridades.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sr. Martin F. Luque, PRESIDENTE – Sr. Raymundo Leal, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001241
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100071904

PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS POTREROS DE LINARES – ROSARIO DE LERMA

La Comisión Directiva de Asociación Civil – Pequeños Productores Agroganaderos Potreros de Linares, convoca a todos los socios a la **Asamblea General Ordinaria**, la misma se llevará a cabo en la sede, sita en Potreros de Linares s/N°, de la localidad de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma, de esta ciudad, el día 11 de mayo de 2019, a horas 15:00, donde se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º Designación de dos asociados que suscriban el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
- 2.º Lectura y consideración de: Balance, Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, e Informe del Órgano de Fiscalización período 2018.

Nota: De no reunirse el quórum necesario a la hora convocada, la Asamblea se efectuará con el quórum existente, una hora después.

Sr. Santos Verónico Mercado, PRESIDENTE – Sr. Julio Argentino Tognini, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001238
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100071901

CLUB ATLÉTICO GENERAL PIZARRO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Convocar a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 28 de abril de 2019 a hora 09:00 en las instalaciones de la institución, teniendo la misma el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance de los períodos 2016 y 2017.
3. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Informe del titular del Órgano de Fiscalización
5. Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Sr. presidente y secretario.

Sr. Arturo F. Parisi, PRESIDENTE – Sr. Vicente E. Gareca, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001234
Fechas de publicación: 17/04/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100071898

CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA DEL LOTEO LOS INVERNADEROS – SAN LORENZO CHICO

La Comisión Organizadora del Consorcio de agua pública del loteo Los Invernaderos (Departamento Capital – San Lorenzo Chico), provincia de Salta, convoca a todos los propietarios del loteo Los Invernaderos a la **Asamblea General Constitutiva**, a realizarse el día martes 3 de mayo de 2019 a horas 18:30 en Tucán Club, ubicado en calle s/N°, entre circunvalación oeste y Río de la Plata, San Lorenzo Chico, a los fines de;

Orden del Día:

1. Aprobación de constitución definitiva del consorcio;
2. Aprobación del Estatuto Social;
3. Elección de las autoridades definitivas que representarán al consorcio: Comisión de Administración y Sindicatura.
4. Otros asuntos (que quieran tratar) terminación de la Asamblea: firma del Acta.

Sr. Ivan Beccar Várela – Sr. Raúl G. Racioppi – Comisión Organizadora

Factura de contado: 0001 – 00001199
Fechas de publicación: 15/04/2019, 16/04/2019, 17/04/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100071856

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 506.807,00
Recaudación del día: 16/04/2019	\$ 11.055,00

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Total recaudado a la fecha \$ 517.862,00

Fechas de publicación: 17/04/2019
Sin cargo
OP N°: 100071913

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 90.520,00
Recaudación del día: 16/04/2019 \$ 1.020,00
Total recaudado a la fecha \$ 91.540,00

Fechas de publicación: 17/04/2019
Sin cargo
OP N°: 400013146

Edición N° 20.485 – Salta, miércoles 17 de abril de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.